

## **CLAUSULA DE DAÑOS A TERCEROS CASUSADOS POR LA CARGA**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131155

### **ARTICULO 1°: COBERTURA**

No obstante lo estipulado en el Artículo 7°, letra c), N°1) de las Condiciones Generales, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las Condiciones Particulares de la póliza, por los daños o lesiones, incluyendo muerte, causados por las cosas transportadas en el vehículo asegurado, siempre que en su traslado se acate lo dispuesto en ordenanzas y leyes del tránsito.

### **ARTICULO 2°: EXCLUSIONES**

- a) Los daños producidos durante la carga o descarga.
- b) Los daños producidos por las cosas remolcadas

### **ARTICULO 3°: DEDUCIBLE**

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.